

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que revisado el expediente digital mediante auto del 10 de mayo de 2022 hora cinco de la tarde (05:00 pm) quedó en firme la providencia 158-2022 fechada 10 de mayo de 2022 y notificado por estado N°.62 del día 11 de mayo de 2022, en la cual esta célula judicial fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia establecido en el inciso segundo del numeral 9 de artículo 375 del Código General del Proceso, audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem.

Términos de ejecutoria: 12, 13 y 16 de mayo de 2022; en razón a lo anterior dicha providencia quedó en firme el 16 de mayo de 2022.

Empero, a la fecha no se ha practicado la Inspección Judicial del predio objeto del proceso en asocio de perito.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 1 de junio de 2022.

**JORGÉ ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|--|
| AUTO INT. NO | 177/2022 |
| CLASE DE PROCESO: | VERBAL DE PERTENENCIA |
| RADICADO: | 17-442-40-89-001-2020-00073-00 |
| DEMANDANTE: | LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, GUILLERMO MARTINEZ MONCADA y JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA |
| DEMANDADOS: | MARÍA PIEDAD MARTINEZ MONCADA, ZULMA MARTINEZ MONCADA, ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA Y PERSONAS INDETERMINADAS |

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso y al hacerse el control de legalidad en el presente asunto, se establece que, una vez examinada la actuación, no existe causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta el presente trámite procesal; empero verificado el expediente digital considera este judicial que antes de llevarse a cabo la audiencia establecido en el inciso segundo del numeral 9 de artículo 375 del Código General del Proceso, audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, se hace necesario la practica de la Inspección Judicial en el predio objeto del presente proceso con intervención de perito.

En razón a lo anterior, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el principio del acceso a la justicia, **SE DISPONE** dejar sin efecto el aparte del auto 158/2022, donde: *De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 9 de artículo 375 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem; para el día MARTES 21 DE JUNIO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)*

En su lugar fijar como fecha y hora para Inspección Judicial en asocio de perito **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, del bien inmueble objeto del presente proceso el día **MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, y si es del caso este Judicial practicara las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Al auxiliar de la justicia se le enterará que deberá allegar al Despacho el informe pericial con una antelación de cinco (5) días a la diligencia.

Por otra parte, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem; para el día **VIERNES VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

Por lo tanto, se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos en mención.

Es importante acotar, que, una vez realizada la Inspección judicial, se llevará a cabo la audiencia de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su “artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.”.

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el EstadoWeb No. <u>76</u> del 2 de junio de 2022</p> | <p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de junio de 2022 a las 5 p.m.</p> |
|--|--|

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b428f07a917a395c91924bcf3713e1a852502847875559f00b86c52e4644353b**

Documento generado en 01/06/2022 02:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>